



*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

*Tribunal Electoral Independiente ad hoc*

Acta N° 05 (30/07/2021)

Resolución TEI ad hoc N° 005/2021

**"POR LA CUAL SE RECHAZA IN LIMINE LA TACHA PRESENTADA EN CONTRA DE LOS INGENIEROS TANIA ANAHI VARGAS AGÜERO, FAUSTO ARIEL ALFONSO DUARTE Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OSORIO EN CALIDAD DE MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA LA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PERIODO 2021 – 2026".**

**VISTO:**

- El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- El Reglamento General para Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la UNA, aprobado según Resolución N° 286-00-2021 de fecha 26/05/2021, del Consejo Superior Universitario.
- La Resolución CD N° 1471/2021/001 de fecha 16 de julio de 2021 del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, por la cual se conforma el Tribunal Electoral Independiente ad hoc del Consejo Directivo.
- La Resolución TEI ad hoc N° 001/2021 de fecha 19 de julio de 2021, por la cual se aprueba el Calendario Electoral para la elección de Decano y Vicedecano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción para el periodo 2021 – 2026.
- La Resolución TEI ad hoc N° 002/2021 de fecha 20 de julio de 2021, por la cual se aprueba la publicación del prepadrón de los miembros del Consejo Directivo para la elección del Decano y Vicedecano de la Facultad de Ingeniería de la UNA Periodo 2021 – 2026.
- La Resolución TEI ad hoc N° 003/2021 de fecha 23 de julio de 2021 por la cual se rechaza in limine la tacha presentada por el Ing. Oscar Román Zárate con CIC N° 3.634.394, contra los ingenieros Tania Anahí Vargas Agüero, Fausto Ariel Alfonso Duarte y José Luis González Osorio para la exclusión del padrón de miembros del Consejo Directivo para la elección de DECANO y VICEDECANO de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional De Asunción, de conformidad a los artículos 20° y 21° del Reglamento General para Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la UNA.
- La Resolución TEI ad hoc N° 004/2021 de fecha 28/07/2021 por la cual se aprueba el padrón definitivo de los miembros del Consejo Directivo para la elección del Decano y Vicedecano de la Facultad de Ingeniería de la UNA Periodo 2021 – 2026.
- El acta de fecha 29 de julio de 2021 presentada por la Lic. Sonia Emilce León Cañete, en su calidad de Secretaria del TEI ad hoc.
- La nota de fecha 22 de julio de 2021, presentada vía correo electrónico, por la cual el Ing. Aníbal Vicente Lezcano Martínez con CIC N° 364.406 solicita la tacha del prepadrón electoral de los ingenieros Tania Anahí Vargas Agüero, Fausto Ariel Alfonso Duarte y José Luis González Osorio.
- El correo electrónico de fecha 30/07/2021 remitido por la Est. Andrea B. Fernández Bernal, Representante Titular del TEI ad hc del estamento estudiantil, por el cual autoriza la participación del Est. Emilio Ernesto Aparicio Brucke en su reemplazo en la presente reunión.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución N° 286-00-2021 por la cual se aprueba el Reglamento General para Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la UNA, en su Artículo 21° establece "*La legitimación activa para plantear tachas o reclamos al pre padrón relativo a la exclusión o inclusión de un miembro en el padrón de electores del Consejo Directivo de la Facultad, corresponde a los miembros titulares, a los miembros suplentes en funciones del titular del Consejo Directivo, y a los miembros suplentes. La tacha podrá ser planteada de manera Interestamental e Intraestamental y versa sobre causales sobrevinientes de muerte, incapacidad, ausencia notificada antes del cierre*

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 763

E-mail: tei@ing.una.py

Página 1 de 3



*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

*Tribunal Electoral Independiente ad hoc*

Acta N° 05 (30/07/2021)

Resolución TEI ad hoc N° 005/2021

**"POR LA CUAL SE RECHAZA IN LIMINE LA TACHA PRESENTADA EN CONTRA DE LOS INGENIEROS TANIA ANAHI VARGAS AGÜERO, FAUSTO ARIEL ALFONSO DUARTE Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OSORIO EN CALIDAD DE MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA LA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PERIODO 2021 – 2026".**  
*de periodo de tacha y reclamo, permisos debidamente concedidos, o pérdida de la calidad estamentaria de los electores."*

Que, según acta de fecha 29 de julio de 2021, la Lic. Sonia Emilce León Cañete informa que ha recepcionado el día de la fecha, por la vía del correo electrónico habilitado, un reclamo de presentación de nota de tacha del Ing. Aníbal Vicente Lezcano Martínez, razón por la cual se ha verificado el reclamo y se ha confirmado la recepción de la nota via correo [tei@ing.una.py](mailto:tei@ing.una.py) en fecha 22/07/2021, constatándose que dicho correo fue recepcionado directamente en forma de spam, razón por la cual no se visualizó en el momento su recepción.

Que corresponde dar tratamiento a la tacha presentada en el periodo establecido y que por un error involuntario no fue procesada dentro de los plazos establecidos en el calendario electoral, conforme se constata en el acta presentada por la Secretaría del TEI ad hoc.

Que, asimismo, el Reglamento General para Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la UNA establece en su Artículo 20° *"La presentación de tacha o reclamo que no se presentase en tiempo y forma o que no fuere acompañada de prueba instrumental será rechazada in limine por el TEI ad hoc del Consejo Directivo"*.

Que, entiéndase por legitimación activa, la capacidad para actuar como parte demandante o recurrente en un proceso judicial, con base en la titularidad de un derecho o interés legítimo que se ostenta frente a la parte demandada o recurrida, respectivamente.

Que, a la luz del artículo 21° del citado del Reglamento, los miembros del TEI ad hoc han verificado que el Ing. Aníbal Vicente Lezcano Martínez con CIC N° 364.406, no posee la legitimación activa para plantear tachas o reclamos al pre padrón, en atención a que el mismo no es miembro titular, ni suplente del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, condición necesaria para ejercer la legitimación activa para plantear tachas o reclamos al pre padrón.

Que, el estudio, análisis y resolución del mencionado pedido de tacha no afecta el desarrollo del proceso electoral plasmado en el calendario electoral, ya que debido a un error involuntario, aclarado en párrafos anteriores, corresponde que este órgano electoral, se pronuncia ante la solicitud del Ing. Aníbal Vicente Lezcano Martínez, ya que el proceso se encuentra en el período de "publicación y exhibición del padrón definitivo electoral"; y que la misma no afecta el padrón oficial aprobado el 28 de julio pasado por Resolución TEI ad hoc N° 04/2021.

Luego de una serie de consideraciones EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE AD HOC DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, RESUELVE:



*Universidad Nacional de Asunción*  
*Facultad de Ingeniería*

*Tribunal Electoral Independiente ad hoc*

Acta N° 05 (30/07/2021)

Resolución TEI ad hoc N° 005/2021

**"POR LA CUAL SE RECHAZA IN LIMINE LA TACHA PRESENTADA EN CONTRA DE LOS INGENIEROS TANIA ANAHI VARGAS AGÜERO, FAUSTO ARIEL ALFONSO DUARTE Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OSORIO EN CALIDAD DE MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA LA ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN PERIODO 2021 – 2026".**

**Art. 1º) Rechazar in limine** la tacha presentada por el **Ing. Aníbal Vicente Lezcano Martínez con CIC N° 364.406**, contra los ingenieros Tania Anahí Vargas Agüero, Fausto Ariel Alfonso Duarte y José Luis González Osorio para la exclusión del padrón de miembros del Consejo Directivo para la elección de DECANO y VICEDECANO de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional De Asunción, de conformidad a los artículos 20º y 21º del Reglamento General para Elección de Decano y Vicedecano de las Facultades de la UNA.

**Art. 2º) Notificar** la presente resolución al **Ing. Aníbal Vicente Lezcano Martínez** con CIC N° 364.406.

**Art. 3º) Publicar** en el sitio web del TEI ad hoc y en los tableros de avisos de la institución.

**Art. 4º) Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**Lic. Sonia Emilce León Cañete**  
Secretaria de TEI ad hoc

**Prof. Dr. Ing. Sergio Elías Gavilán Martínez**  
Representante Docente Titular  
Presidente del TEI ad hoc

**Ing. José Luis González Osorio**  
Representante de Egresados Titular  
Vocal de TEI ad hoc

**Est. Emilio Ernesto Aparicio Brucke**  
Representante de Estudiantes Titular en Ejercicio  
Vocal del TEI ad hoc